

LAS FRONTERAS DE GIBRALTAR EN EL SIGLO XVIII. LAS LUCHAS DIPLOMÁTICAS

Jose Manuel Algarbani Rodríguez

RESUMEN

Planteo los acontecimientos diplomáticos de mayor interés que acontecieron en la frontera de Gibraltar, centrándome sobre todo en el siglo XVIII.

En resumen, me referiré a los hechos que tuvieron lugar a lo largo de las distintas líneas fronterizas, los intentos de recuperar la plaza por España, la pésima gestión diplomática por parte de España durante este periodo, la llamada zona neutral y el concepto nacido de neutralidad, así como algunos acontecimientos en relación a las aguas jurisdiccionales.

Palabras Claves: Campo de Gibraltar / Gibraltar / Frontera / Líneas fronterizas / Zona neutral / Aguas jurisdiccionales / Diplomacia / Siglo XVIII.

INTRODUCCIÓN

Sin profundizar en el contexto geopolítico de la época, desde que Felipe V y la reina Ana de Inglaterra firmaron en Utrecht el tratado de 13 de julio de 1713, en cuyo artículo el rey católico cedía a la corona de Gran Bretaña la ciudad y castillo de Gibraltar, se suscitaron múltiples cuestiones, sobre todo en torno a tres ejes que considero fundamentales:

- Acerca de los verdaderos límites de la plaza,
- Del derecho de España a emplazar baterías o construir defensas militares en los territorios vecinos
- Del alcance que han de tener las aguas jurisdiccionales que bañan la plaza cedida.

Al margen de los medios empleados durante el siglo XVIII para rescatar la plaza, bien por medios pacíficos o militares, hay que advertir que las negociaciones seguidas en defensa de los derechos por la diplomacia de España respecto a los tres puntos mencionados son innumerables y podemos englobarlas en tres grandes grupos:

- Unas se siguieron en Londres,
- Otras en Madrid por los ministros de Estado,
- Y muchas por los antiguos comandantes militares del Campo de Gibraltar que en todo tiempo mantuvieron, hasta épocas muy recientes, relaciones directas de carácter político o diplomático con las autoridades inglesas del Peñón.

La falta de unidad de estas negociaciones revelan, entre otras cosas, una carencia absoluta de plan fijo político a seguir, que fue apreciado siempre por el gobierno inglés y por los ingleses de la plaza, atentos en todo momento a ir ensanchando o extendiendo su dominio a costa del territorio español, a ir anulando cada una de las antiguas defensas contra la plaza y a ir extendiendo el límite de sus aguas jurisdiccionales en la bahía de Algeciras.

El presente trabajo es un intento de exponer, aunque a grandes rasgos, la historia de todo lo ocurrido respecto a estas tres cuestiones:

- Los verdaderos límites de la plaza,
- El derecho de España a emplazar baterías o construir defensas militares en los territorios vecinos
- El alcance que han de tener las aguas jurisdiccionales de Gibraltar.

GIBRALTAR CEDIDA A GRAN BRETAÑA.

PRIMERO INTENTOS DE RECUPERAR LA PLAZA POR EL GOBIERNO ESPAÑOL

El 4 de agosto de 1704 se rindió Gibraltar con arreglo a las capitulaciones acordadas por el cabildo de la ciudad. El príncipe Jorge de Darmstard que mandaba las fuerzas de los aliados de la guerra de Sucesión tomó posesión de la plaza en nombre del pretendiente archiduque Carlos y en señal de ello fijó el estandarte imperial en la muralla. Los ingleses sin embargo, a los pocos días enarbolaron sus estandartes y tomaron posesión de Gibraltar en nombre de la reina Ana, aunque ello fue objeto de discusión. Esta posesión fue confirmada después por el tratado de Londres.

Quedó, no obstante, como gobernador el príncipe de Darmstard que tenía a sus órdenes dos batallones de holandeses y mucha marinería inglesa. El rey Felipe resolvió recobrar la plaza y dio comienzo el primer sitio que duró hasta finales de 1705, al mando del marqués de Villadarias y después del mariscal Tesse. Para defenderse, los ingleses levantaron algunos reductos, coronaron la montaña con algunas piezas de artillería y abrieron la laguna en la lengua de tierra para impedir el

acceso de los españoles. Éstos emplazaron sus baterías en el sitio del Molino del Viento, que estaba a unos 800 metros de la plaza y allí se construyó una fortaleza con 12 cañones y cuatro morteros. Durante este tiempo los ingleses recibían provisiones de "los moros" que venían con sus barcazas desde Tánger y Tetuán.

PRIMERA LINEA FRONTERIZA

En el artículo X del tratado de Paz y Amistad entre España e Inglaterra, firmado en Utrecht (debemos recordar que el Derecho Internacional está naciendo) el 13 de junio de 1713, se dispone:

El Rey católico por si y por sus herederos y sucesores cede por este tratado a la corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto y defensa fortaleza que le pertenece, dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno. Pero para evitar cualesquiera abusos y fraudes en la introducción de las mercaderías, quiere el rey católico y supone que así se ha de entender, que la dicha propiedad se ceda a la Gran Bretaña sin jurisdicción alguna territorial y sin comunicación alguna abierta con el país vecino por parte de tierra. Y como la comunicación por mar con la costa de España no puede estar abierta y segura en todos tiempos, y de aquí puede resultar que los soldados de la guarnición de Gibraltar y los vecinos de aquella ciudad se vean reducidos a grandes angustias, siendo la mente del rey católico solo impedir, como queda dicho más arriba, la introducción fraudulenta de mercaderías por la vía de tierra, se ha acordado que en estos casos se pueda comprar a dinero en tierras de España circunvecina la provisión y demás cosas necesarias para el uso de las tropas del presidio, de los vecinos y de las naves surtas en el puerto. Pero si se aprehendieran algunas mercaderías introducidas por Gibraltar ya para permuta de víveres, ya para otro fin se adjudicaran al fisco y presentada queja de esta contravención del presente tratado serán castigados severamente los culpados. Y su majestad británica a instancias del rey católico consiente y conviene en que no se permita por motivo alguno que judíos ni moros habiten ni tengan domicilio en dicha ciudad de Gibraltar, ni se de entrada ni acogida a las naves de guerra moras en el puerto de aquella ciudad, con lo que se puede cortar la comunicación de España a Ceuta, o ser infestadas las costas españolas por el corzo de los moros. Y como hay tratados de amistad, libertad y frecuencia de comercio entre los ingleses y algunas regiones de la costa de África, ha de entenderse siempre que no se puede negar la entrada en el puerto de Gibraltar a los moros y su naves que sólo vienen a comerciar. Promete también su majestad la reina de Gran Bretaña que los habitantes de la dicha ciudad de Gibraltar se le concederá el uso libre de la religión católica romana. Si en algún tiempo a la de Gran Bretaña le pareciere conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de la dicha ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordó por este Tratado que se le dará a la corona de España la primera acción antes que a otros para redimirla.

Como las baterías levantadas en el sitio de 1705 aún estaban en pie, es decir, que todavía dominaba España todo el territorio que se extiende hasta el mismo corte del Peñón, no se puede ceder este territorio en el tratado de Utrecht, "es decir no hubo necesidad de señalar fronteras porque ella estaba en las mismas puertas de la plaza". Esta falta de fronteras motivó que se retiraran los centinelas españoles que estaban al pie mismo del Peñón a una distancia prudencial, aprovechando al efecto los edificios de Gibraltar que en aquella época existían. Estos edificios eran la Torre del Diablo y la Torre del Molino. La primera aún existía en estado ruinoso en la década de 1940, y la segunda estaba sin duda al borde de la actual laguna, esto es, al otro extremo del istmo. Éstos eran puestos avanzados sostenidos por baterías de campañas emplazadas a su retaguardia y próximos a la altura del Molino del Viento que se elevaba en el istmo a unos 800 metros del frente de la Puerta de Tierra.

Esta primera línea así marcada no podía ser traspasada sin una real autorización y no sufrió alteración hasta las operaciones del sitio de 1727. Ella mantenía además la incomunicación prescrita en el tratado y sus baterías dominaban la Bahía y fondeadero.

SEGUNDA LÍNEA FRONTERIZA

En los primeros días de enero de 1727 el embajador español en Londres marqués de Pozo Bueno, presentó ante el gobierno británico un escrito en que se declaraba nulo de pleno derecho el artículo X del tratado de Utrecht, por incumplimiento de lo estipulado: los británicos extendieron las edificaciones militares más allá de los límites establecidos, habían permitido la entrada y establecimiento de judíos y musulmanes y no había protegido la religión católica (hechos contemplados en el tratado). Este hecho provocó la retirada del embajador español de la corte británica y una serie de consecuencias en el parlamento británico.

Como estos puestos o avanzadas estaban al alcance de los fuegos de fusil de la plaza, al romperse las hostilidades en 1727 se retiraron a retaguardia de las baterías arriba mencionadas.

Durante muchas escaramuzas, las obras de ataque llegaron al borde de la laguna donde quedaron detenidas desde el 13 de julio, en que se suspendieron las hostilidades, hasta marzo de 1728 en que se abandonaron en cumplimiento de los preliminares de paz de la llamada "Acta del Pardo", retirándose nuestras tropas a distancia.

En esta retirada se dejaron subsistentes los puestos avanzados de Torre del Diablo y Torre del Molino, como lo habían estado anteriormente. Mas por consecuencia de las reclamaciones del ministro inglés Mr. Keeners, se ordenó por real disposición de 20 de mayo de 1718 que mientras resolvía el congreso de paz convocado en Soissons sobre el alcance y sentido del artículo X del tratado de Utrecht, se retirasen las tropas españolas de aquellos puestos avanzados, bien entendido que tampoco los debían ocupar los ingleses.

Ante nueva nota del ministro inglés se dictó la real orden de 21 de junio siguiente, disponiendo que hasta la resolución del Congreso de Soissons, el terreno que se disputaba debía considerarse como en secuestro y que entre tanto, las tropas españolas se retirasen a distancia del alcance de punto en blanco de las piezas de las fortificaciones más avanzadas de la plaza, y que no se pusieran centinelas ni patrullas en dichos terrenos, allanándose las líneas, baterías y cualquiera obra que en ellos existiesen.

En aquellos tiempos el alcance del "punto en blanco" era el obtenido por el raso de metales, con la pieza horizontal y carga de una cantidad de pólvora igual al tercio de peso del proyectil. Este alcance en las de 24 era de 700 u 800 metros. Este máximo de 800 metros sería el que se tomaría como medida.

Pero en real orden de 4 de diciembre de 1727 se dijo al comandante general del Campo, marqués de Zayas, que lo estipulado después del sitio de 1727 fue, considerar neutral el terreno comprendido desde el puesto más avanzado de la plaza al alcance de punto en blanco que era de 700 varas, que no debía ser ocupado por nadie.

Ésta fue la segunda línea fronteriza española, y como en el Congreso de Soissons no llegaron a tratarse estos límites ni posteriormente se ha resuelto nada en definitivo en este asunto, debe considerarse subsistente la real orden de 21 de julio de 1728 y los puestos avanzados por centinelas deberían estar sobre esta línea y seguir considerando como zona neutral provisional la que quedó al sur de dicha línea que no debía ser ocupada por nadie.

El gobernador inglés, dando una clara interpretación en su provecho a la citada real orden, exigió nuestra retirada a la distancia del máximo alcance de sus piezas, dando así lugar a una consulta del jefe de la tropa española que fue resuelto por real orden de 2 de octubre confirmando lo prevenido en aquella para que no se retiraran más que a la distancia del alcance del punto en blanco, y diciendo que, puesto que no había más que montes de arena en la zona declarada provisionalmente neutral y estaba dominada por los fuegos de la plaza, resultase inútil el trabajo de allanarla.

En esta segunda línea fronteriza la incomunicación en la plaza siguió siendo absoluta, como lo demuestran varias reales órdenes dictadas al efecto.

En la retaguardia de esta línea fronteriza se estableció un campamento de barracas para las fuerzas que quedaron de observación frente a la plaza, al retirarse el grueso del ejército que había asistido al sitio.

TERCERA LÍNEA FRONTERIZA

El proyecto de defensa presentado durante el sitio de 1727 por el ingeniero marqués de Verboon fue aprobado en 1731.

Durante el medio siglo que siguió al sitio de 1727, en Gibraltar reinó una calma tensa. El estado internacional de guerra en Europa, la participación española y británica en las contiendas y el mantenimiento por parte del Estado español de las exigencias de reposición, hacían que ninguno de los dos bandos sintiera resuelta la situación.

Estas obras se empezaron dicho año a retaguardia del campamento de barracas y tomaron el nombre de línea de Gibraltar, ascendiendo su presupuesto a 8.467.516 reales. Se construyó una verdadera fortaleza que cortaba istmo de orilla a orilla, y que acabó denominándose "La Línea Española de Contravalación" (*the Spanish Lines*, en la cartografía británica). Consistía, empezando por la playa de levante, en un fuerte llamado fuerte de Santa Bárbara, de figura de flecha cerrado por la cola, con sus terraplenes, rampas y contraescarpas revestido de mampostería y las explanadas de losetas. Lo rodeaba un camino cubierto con cuatro escalones de piedra para subir a la banqueta. En la escala y flancos tenía cañoneras para las piezas, pudiendo emplazarse en todo el fuerte diez cañones y seis obuses que cruzaban sus fuegos con los fuertes de la Atunara y San Felipe.

En su interior tenía siete bóvedas destinadas a alojamiento de una compañía, polvorines y demás servicios del fuerte. En el mismo camino cubierto y próximo a la gola había un cuerpo de guardia para 40 caballos que de noche practicaban el servicio de patrullas.

A este fuerte se le unía la línea llamada de contravalación. Esta línea no era otra cosa que la prolongación del camino formando una línea de redientes con cortinas cortas sistema Vauban y después otra línea de redientes con cortinas angulares, sistema Clairs. Empezaba aquella línea recta hasta la distancia de 211 metros en que se quebraba en ángulos salientes para formar el primer rediente cerrado por la gola y que contenía una pequeña plaza de armas dentro de la cual se hallaba el cuerpo de guardia de San Benito, de unos 21 metros de largo por 10 de ancho.

Seguía después otra cortina recta hasta la distancia de otros 211 metros en que volvía a quebrarse para formar otro reducto con otro cuerpo de guardia igual al anterior y llamado de Santa Mariana.

A otros 211 metros volvía a repetirse la misma construcción para el cuerpo de guardia de San José, ya desde allí el camino cubierto seguía el trazado de Clairac adquiriendo la figura de un fuerte estrellado en arco de círculo hasta unirse al del fuerte de San Felipe, término de la línea por poniente.

En las plazas de armas de los ángulos entrantes de dicho frente había otros dos cuerpos de guardia denominados de San Fernando y de San Carlos. Todos estos cuerpos de guardia tenían capacidad para un oficial y 25 hombres.

Fuerte de San Felipe: distaba del de Santa Bárbara 1.366 metros y tenía como aquel la figura de una flecha, pero tan obtusa que resultaba circular al frente de la plaza y en su gola.

La construcción era la misma y en su interior tenía alojamiento para una compañía y para 40 caballos. Este fuerte estaba rodeado de un foso que podía llenarse de agua abriendo las compuertas de un dique construido al efecto. En el frente tenía emplazamiento para 24 piezas, y sus fuegos batían la playa del muelle viejo y el interior de la línea.

Según la descripción que en 1762 hizo el ingeniero Don Segismundo Front, tenía un espigón sobre el ángulo de la cúspide cuya obra entraba en el mar cortando el paso para la playa. Actualmente el sitio conserva el nombre de espigón de San Felipe.

Delante de esta línea y a poca distancia de su frente, se formó otra compuesta por siete cuerpos de guardia y posteriormente, según al real orden de 7 de marzo de 1736, se hicieron cuarteles de caballería para 50 hombres cada uno a espaldas de cada uno de los fuertes: el primero a la derecha del de Santa Bárbara, y el segundo a 200 metros al norte del fuerte de San Felipe.

Para el trazado de la línea se tuvo muy presente los cañones que defendían la plaza. El emplazamiento de la línea determinó por tanto una tierra de nadie, que Gibraltar no podía considerar jurídicamente suya ni los españoles disputaron su ocupación. Éste fue el origen de una zona neutral que comprendía buena parte del istmo.

En aquella época la jurisdicción de las plazas de guerra se computaba por el alcance del punto en blanco, y en tal concepto, de tener alguna jurisdicción, Gibraltar no podía pasar de este alcance. Mas como por el tratado de Utrecht no se le había concedido ninguna jurisdicción, y no pudiendo tener España la pretensión de anular el alcance de sus piezas, era evidente que en tierra la ejercía, de cierto modo, sobre un terreno que no podía ser suyo, pero que tampoco consentían que lo fuera del vecino, y de ahí nació el concepto de neutralidad de esa zona o de esa jurisdicción que de hecho se ejercía. Al propio tiempo, considerando la línea como plaza de guerra fronteriza, España ejercía su jurisdicción sobre terreno propio como era la distancia de punto en blanco que tenía a vanguardia de aquella.

Por entonces la incomunicación con la plaza ya no se observaba con el rigor que anteriormente, toda vez que dio lugar a que el 12 de marzo de 1739 se aplicara la pena de suspensión de empleo para los oficiales de la línea que comunicaran con Gibraltar.

Este terreno fronterizo jugó un gran papel durante el gran sitio de 1779 a 1783, constituyendo una buena base para implantar las primeras baterías y como antimurado del campamento que se formó a su retaguardia y que se extendía hasta los altos de Buenavista. A la vez, era un obstáculo que se dificultaba en extremo el tráfico por tierra del contrabando

CUARTA LÍNEA FRONTERIZA

Esta línea fronteriza contra Gibraltar era una amenaza constante sobre la plaza y obstáculo para el contrabando. Después de muchas tentativas por parte de gobernadores ingleses para que desaparecieran estas baterías, se aprovecharon de la alianza entre Inglaterra y España en la guerra contra Napoleón, y con el pretexto de que iba llegar un destacamento francés que se aproximaba a la plaza en 14 de febrero de 1810, destruyeron esta línea con minas que ellos mismos habían preparado de antemano. Se llevaron los escombros al interior de la plaza, con permiso del mismo general Castaños, que entonces mandaba el ejército de Andalucía. Oficiales ingleses de artillería ayudados por 500 soldados también ingleses se encargaron de demoler todos los fuertes. Muchos de esos materiales fueron aprovechados para levantar otras construcciones en Gibraltar. Además de destruir esta línea destruyeron también los edificios y cuarteles alrededor de la Bahía, incluyendo las baterías de Punta Mala, Torre del Mirador (cerca del río Guadarranque), Punta Cabrita y Punta Carnero.

Desde la conclusión de la guerra de la Independencia se pensó diferentes veces en reconstruir la línea de Gibraltar.

El 27 de julio de 1835 el entonces coronel de ingenieros Yrizar lo propuso, ya que no pudiera hacerse obras de fortificación por temor al veto inglés que se cerrase la línea con una estaca fija. El 27 de mayo de 1851 se hizo el proyecto de un muro

de 10 pies de altura por dos de espesor cerrando las playas a los extremos con estacadas. Por último, el comandante de ingenieros del Campo proponía en julio de 1889 la construcción de una alambrada para evitar el contrabando de mar a mar. En este contexto se le cede a Hacienda aquellos terrenos, no dejando al ramo de guerra más que una zona de 30 metros como camino de ronda a retaguardia de las alambradas, según se dispuso por Real Orden de 18 de mayo de 1870

OCUPACIÓN DE LA ZONA NEUTRAL POR LOS INGLESES.

Por parte de los ingleses no se dejaron esperar las infracciones a lo pactado. En 1739 el conde de Mariani dio conocimiento al Gobierno de haber aquellos ocupado el terreno exterior de la plaza, estableciendo primero un cuerpo de guardia frente a la Torre de Diablo.

Toda la respuesta que el comandante general recibió a sus comunicaciones fueron las Reales Órdenes de 29 de septiembre y 6 y 20 de octubre de 1739, en las que el duque de Montemar le manifestaba que el rey había quedado enterado de sus noticias. Comenzaron pues los ingleses a hacer plantaciones de árboles delante de la laguna, explotando huertas más a la vanguardia que después cerraban con empalizadas, abriendo pozos donde colocaban norias y construían casetas para viviendas de los encargados.

Todo esto, sin embargo, fue destruido en 1780 al empezarse los trabajos de la primera paralela que fue construida en el último sitio a la altura del Molino de Viento. En 1782 estaban los españoles otra vez en posesión del borde de la laguna, pero al terminar el sitio se replegaron otra vez a la línea. Para el revestimiento de la línea que el duque de Crillon intentó perforar desde la Torre del Diablo a la plaza se acumuló gran cantidad de madera que, siendo preciso retirar al abandonar las trincheras, se juzgó mejor venderla a los ingleses. Verificada la venta aprovecharon éstos la ocasión para ocupar nuevamente la Torre del Diablo con una guardia con el pretexto de custodiar dicha madera. Esto motivó la Orden Real de 11 de marzo de 1784 invitándoles a abandonarla recordándoles lo convenido sobre la no ocupación de la zona neutral.

En septiembre y octubre de 1781 el comandante general marqués de Zayas comunicó al Gobierno que los ingleses estaban construyendo al borde de la Torre del Diablo una batería para la defensa de la bahía de los Catalanes, que levantaban tapias para cerrar el cementerio y que en la playa de poniente habían establecido unas cantinas.

De Real Orden se le previno que no consintiera estas obras por ser contrarias al tratado de Utrecht y haber negociaciones pendientes sobre el asunto.

A pesar de las repetidas protestas, se fueron extendiendo por toda la zona con nuevas instalaciones, pero cuando éstas alcanzaron mayor auge, fue en el tiempo de la alianza hispano inglesa contra los franceses, y muy particularmente en 1813 y 1814.

En 1812 sobrevino una epidemia de fiebre amarilla que se repitió en 1828, acamparon en la zona neutral cercana al Molino de Viento tres batallones y algunas fuerzas de artillería de ingenieros. En vista de que la epidemia dieztaba la población de Gibraltar se les permitió acampar en dicho sitio, pero con carácter interino. Esta tolerancia durante algunos años se convirtió en costumbre en lo sucesivo, estableciéndose la costumbre de acampar en el verano en aquellos terrenos parte del vecindario y de la gobernación. Así lo atestigua el bando publicado en 13 de abril de 1815 de orden del gobernador Sir George Don.

Con este motivo de la epidemia se establecieron garitas y cordones sanitarios, acampando la tropa en tiendas de campaña hasta que en julio de 1872 empezaron a construir grandes barracones de madera sobre sólidos cimientos. Estas construcciones llegaron a noticia del Ministerio de la Guerra quien se dirigió al Ministerio de Estado para que, por vía diplomática, se paralizasen las obras.

En otra disposición de 6 de marzo de 1873 motivada por haber entrado en nuestro territorio fuerzas inglesas para hacer maniobras militares, volvió el Ministerio de la Guerra a pedir al de Estado la destrucción de dichas obras. Por último a consecuencia de un incidente surgido entre el general Sommerset y un centinela español, se reiteró el 4 de junio de 1875 la necesidad de entablar gestiones con el gobierno inglés para que fueran destruidas todas las obras y respetados los tratados.

No lo pudo conseguir, el gobierno español, y siguió la tolerancia (o la dejadez) y los jardines y edificios fueron multiplicándose en la zona que era antes neutral, zona en la que en la década de 1940 se planeó el campo de aviación y nidos de ametralladoras y plataformas de artillería.

Como la llamada antiguamente zona neutral fue de este modo ocupada, dio como resultado que el terreno que han dejado a su vanguardia, comprendido entre su línea y la aduana se denomina neutral.

AGUAS JURISDICCIONALES

Por los términos del artículo X del Tratado de Utrecht:

El rey católico de España, por si y por sus herederos y sucesores cede a la corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen, y la cede sin jurisdicción territorial y sin comunicación alguna abierta con el país circunvecino por la parte de la tierra.

Con arreglo a estos términos, los límites de las aguas inglesas no pueden ser otros que los del puerto de Gibraltar. Situado en el muelle viejo, que fue el que se cedió hacia el norte del Peñón no cabe señalar aguas jurisdiccionales en la zona bañada por el mar que está distante de ese puerto viejo.

Remontándonos a la época de construcción de la línea de defensa en 1731, no cabe duda que la jurisdicción por mar tiene que abarcar todo el sector descrito desde cada obra con un radio de 800 metros en que hemos computado el alcance de punto en blanco de las piezas de 24 con que estaban artilladas. Así debía ser en las instrucciones dictadas en 1789 para el servicio de la línea y fuertes del Campo de Gibraltar, en las relativas al de Punta Mala se hacen las prevenciones necesarias para sujetar al dominio del comandante general a todas las embarcaciones que por cualquier evento anclasen o parasen al alcance del punto en blanco de sus fuegos.

La limitación de esta distancia tenía sin duda, por objeto no ofender en ningún caso al verdadero puerto de Gibraltar ni a sus baterías, pues de otro modo se hubiera dado al tiro toda su amplitud como se hizo con los demás fuertes de la costa más distantes de Gibraltar.

En apoyo de esta idea se puede citar el caso de un bote apresado por estar pescando en la proximidad de Punta Mala y enviado con oficio por el comandante general conde de las Torres al gobernador O'Hara en 10 de agosto de 1789, quien cortésmente manifestó que el dueño de aquel bote y otros en caso igual se disculpaban por no distinguir bien en el agua los límites entre el puerto de Gibraltar y la costa española.

Otro hecho análogo dio lugar a otro oficio del comandante general conde de San Hilario, dirigido al mismo gobernador O'Hara en 4 de septiembre de 1801, en el cual se le decía, entre otras cosas, que como todos los pescadores conocían la prohibición de acercarse a la costa de su mando y a pesar de ello lo efectuaban, se vería obligado para evitar el fraude bajo protesta de pesca, a mandar apresar y confiscar los botes que se introdujeron bajo su cañón.

Cuando después del último sitio se fueron los ingleses incautando del terreno llamado neutral provisional, se apropiaron también de las aguas que bañaban sus playas, como lo demuestra el que, al reclamar el marqués de Zayas en 1787 contra

construcciones que hacían en aquella zona, entre las disculpas que dio el gobernador de la plaza, figura la ninguna importancia que para él tenían las barracas levantadas sobre la playa de poniente por ser obras de pescadores para guardar sus redes y aparejos.

Las baterías de costa cuyos cañones ponían de manifiesto la pertenencia de las aguas que batían eran, por lo tanto, un obstáculo insuperable para los ingleses. De ahí su empeño en destruirlas como se hizo el año de 1810 cuando decían que eran aliados contra Napoleón hasta el extremo de llevarse los escombros a Gibraltar por temor a que fueran aprovechados para construir nuevas baterías.

Libres de este obstáculo, debilitado el poder de la corona española después de la Guerra de la Independencia aprovecharon un incidente cualquiera para declarar suyas todas las aguas de la concha de la Bahía hasta Punta Mala. Este incidente fue el temporal que desencadenó en la noche del 6 al 7 de diciembre de 1825 que arrollando 23 embarcaciones surtas en el fondeadero, las hizo varar sobre las playas del istmo; diez de ellas quedaron en la playa de la zona neutral, seis entre las líneas de centinelas inglesas y nuestra caseta de carabineros, tres desde esta última al cuerpo de guardia avanzado de San Felipe, otras tres al pie mismo de las ruinas del castillo de San Felipe y las restantes más allá de estas ruinas.

Entre las varadas en terreno español, cerca de nuestra caseta de carabineros estaba el bergantín *Providencia* y la goleta *Lovely Cruiser*, ambas de nacionalidad inglesa y cuyos capitanes acudieron al general Bon, Gobernador de Gibraltar, en demanda de auxilio fundados en haber quedado sus buques en terreno neutral.

Esta versión fue rechazada por el comandante general don José O'Donnell a la vez que ofrecía activar el expediente y facilitar por todos los medios el salvamento de los buques.

La falta de actividad en los procedimientos judiciales que se siguieron o la carencia de medios para prestar pronto auxilio dio lugar a la llegada el 16 de diciembre de la fragata de guerra inglesa *Thetis* y a que su intervención motivara grandes complicaciones. Su comandante Phillimore, enterado de lo ocurrido, verificó un reconocimiento de las embarcaciones varadas y declaró que las estimaba perdidas si no les prestaban auxilio para ponerlas a flote. A este fin, al día siguiente a su llegada el 17 de diciembre, envió 100 hombres de su fragata con cinco botes, que protegidos por fuerzas que el general Bon envió desde la plaza, llevaron a cabo el salvamento de las referidas embarcaciones y de otras varias conociendo las escasas fuerzas españolas que habían acudido a defender estos derechos.

De todo esto dio conocimiento al Gobierno el comandante general del Campo, cuyo gobierno, por medio de su ministro en Londres, Mateos Laserna, presentó notas en 10 y 22 de marzo del siguiente año 1826, quejándose de la conducta observada por el gobernador de la plaza y por el citado comandante Phillimore. Como no daba contestación, el conde de Alcudia, sucesor de Laserna, presentó en 13 de septiembre nueva nota que al fin fue contestada en 20 de noviembre por Canning. En esa nota, después de exponer sus descargos por la tardanza en contestar, hace un resumen de los hechos según informes del gobernador y de Phillimore, deduciendo que aún cuando la autoridad española fuese, como se defendía la llamada, a intervenir en territorio español, era, en caso de salvamento de buques varados en la costa, innecesaria semejante intervención en razón de que los buques estaban dentro de los límites del puerto.

Pero como al parecer no estaba seguro de lo que decía, alega como justificación que como nada hacían las autoridades españolas para salvar aquellos buques, sus propietarios pidieron protección a los oficiales británicos y no pudiendo ésta ser rehusada obró el comandante Phillimore en consecuencia, pero tomando toda clase de precauciones para evitar un choque con las autoridades españolas y cualquier fraude a la Hacienda.

Concluye Mr. Canning diciendo que se hubiera limitado a lo expuesto en defensa de la conducta de los oficiales ingleses si el Gobierno español no se hubiera quejado por conducto del señor Laserna de que el gobernador y el comandante Phillimore habían violado los derechos territoriales de la corona de España, pero que esa aseveración le ponía en la necesidad de extenderse en su defensa a otros géneros de consideraciones siéndole muy sensible que las autoridades españolas hubiesen creído necesario agitar un asunto que requería tanta meditación, en un caso en el que los sentimientos de humanidad parecían haberse antepuesto a dichas consideraciones.

Para defender su pretendido derecho dice el ministro inglés que por el artículo X del tratado de Utrecht se cedía a Inglaterra la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, sin ninguna comunicación por tierra y sin ninguna jurisdicción territorial, cuya excepción especial implica claramente que se deje libre la comunicación por mar con la costa adyacente y la jurisdicción exclusiva en el puerto de Gibraltar. Alega que no señalando los límites el tratado de Utrecht se hace indispensable usarlos en la naturaleza que lo forma la curvatura de la costa que termina en Punta Mala, espacio que está en totalidad dentro del alcance de los cañones de la plaza.

Cierto que las aguas citadas están dentro de ese alcance pero también lo estaban entonces dentro del fuerte de San Felipe y para ello se erigió dicho fuerte en sitio que se hallase a doble distancia del punto en blanco del muelle Viejo de Gibraltar.

Pero Mr Canning no se conforma con que todas las aguas de la Bahía hasta Punta Mala sean inglesas, trata de hacer ver que durante la bajamar la costa también es inglesa en toda la zona que cubre las aguas de la alta marea.

Por el Ministerio de Estado se pidió en 2 de diciembre de 1842 al cónsul de España en Gibraltar cuantos antecedentes pudieran exigir sobre los términos en que se redactaría la contestación a Mr. Canning; sólo se sabe que la réplica a su nota fue a su vez rechazada por Lord Palmeston en otra nota que fue comunicada en 1851 y en la cual mantenía firmes las opiniones mantenidas por su antecesor.

El 22 de mayo de 1863 el falucho *Virgen de la Regla* que conducía desde Algeciras materiales de ingenieros para el cuartel y pabellones que se estaban construyendo en la línea, el ayuntamiento de marina de Puente Mayorga marchó por delante de Punta Mala para fondear frente al espigón de San Felipe y no bien empezó a descargar cuando se presentó una barquilla inglesa que detuvo él y que lo condujo a la capitania del puerto donde fue amonestado por no haber tomado entrada en aquellas oficinas.

En la suma de estos hechos se consigna la falta de datos sobre los límites de las aguas inglesas y la necesidad de determinarlos para evitar complicaciones. Se acordó ponerlo todo en conocimiento del Gobierno quien presentó una nota en el Foreign Office que fue contestada por otra de fecha 26 de enero de 1864.

No cabe mayor desenfado que el que se observó para redactar esta nota. Reclama el gobierno español contra la ocupación de la zona neutral y contra las edificaciones hechas en ella y contesta el ministro inglés que la zona neutral está al norte y las edificaciones al sur de la línea de sus centinelas. Trata el Gobierno de la ocupación constante de aquella zona por un regimiento inglés y contesta el ministro británico diciendo que no es cierto y que sólo se envían allí por turno compañías sueltas de los cuerpos de la guarnición. En la nota se lamentaba el Gobierno de que se hubiera permitido acampar en el istmo a tropas francesas y contesta afirmando que lo hicieron detrás de la línea de sus centinelas. Y al referirse a la jurisdicción de las aguas se limita a dar por concluyente la nota redactada en 1851 y la comunicada por Lord Palmeston al señor Isturi en 15 de marzo de 1859.

Posteriormente se han suscitado mil cuestiones acerca del límite de estas aguas (durante la guerra civil, etc).

Se creyó preferible abandonar el interesante punto de vista del Derecho Internacional y se estimó más práctico marcar límites con fines completamente fiscales a los cuales debían atenerse las embarcaciones de guerra encargadas de perseguir el contrabando.

CONCLUSIONES

La progresiva disminución de influencia internacional a partir del siglo XVIII y la falta de unidad en las negociaciones (unas se siguieron en Londres, otras en Madrid por los ministros de Estado y muchas por los antiguos comandantes militares del Campo de Gibraltar) para recuperar Gibraltar, revelan, entre otras cosas, una carencia absoluta de plan fijo político a seguir, un status quo que se genera en el S. XVIII y que se irá consolidando en los siglos XIX y XX.

Esta falta de unidad fue apreciada siempre por la diplomacia del gobierno británico (que actuaron siempre con un carácter pragmático) y por los ingleses de la plaza, atentos en todo momento a ir ensanchando o extendiendo su dominio a costa del territorio español, a ir anulando cada una de las antiguas defensas contra la plaza y a ir extendiendo el límite de sus aguas jurisdiccionales en la bahía de Algeciras.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLAMO, Juan del. *Gibraltar ante la historia de España. Compendio de los principales sucesos acaecidos en dicha ciudad desde su fundación hasta nuestros días*. Imprenta Helénica. Madrid, 1942.

ANÉS, Gonzalo. *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Historia de España. Alfaguara. Alianza editorial. Madrid, 1981.

CALDERON QUIJANO, at all. *Cartografía Militar y Marítima de Cádiz. 1513-1878*, 2 Vols. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1978.

GÓMEZ MOLLEDA, D. *Una contienda diplomática en tiempos de Felipe V*. CSIC. Madrid, 1953.

HILLS, G. *Rock of contention. As history of Gibraltar*. Robert Hale, 1974.

JACKSON, Willian G. F. *The Rock of the gibraltarians: a history of Gibraltar*. Asociated University Press. Londres, 1987.

LOPE DE AYALA, Ignacio. *Historia de Gibraltar*. Edición facsímil de la Caja de Ahorros de Jerez. Jerez, 1982.

MONTERO, F. M. *Historia de Gibraltar y su Campo*. Cádiz, 1860.

REGLÁ CAMPISTOL, J. *El reformismo español del siglo XVIII*. Editorial Teide. Barcelona, 1977.

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Archivo del consulado general de España en Gibraltar (Archivo General de la Administración).

Archivo Histórico Municipal de San Roque.

Gibraltar Chronicle (Garrison Library).

Journal of the siege of Gibraltar, en 1727 (Garrison Library).

History of the siege of Gibraltar, por John Drinkwater.